



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# SENADO

## V LEGISLATURA

Serie IV:  
TRATADOS Y CONVENIOS  
INTERNACIONALES

27 de diciembre de 1995

Núm. 195 (a)  
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 247  
Núm. exp. 110/000202)

### MEMORÁNDUM

**610/000195 De Entendimiento número cinco relativo a la integración de la Agencia OTAN de gestión del desarrollo, la producción y el apoyo en servicio del MRCA (NAMMA) y la Agencia OTAN de gestión del desarrollo, la producción y la logística del EFA (NEFMA) en la Agencia OTAN de gestión del desarrollo, la producción y la logística del EF2000 y del Tornado (NETMA).**

## TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

610/000195

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 27 de diciembre de 1995, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Memorándum de Entendimiento número cinco relativo a la integración de la Agencia OTAN de gestión del desarrollo, la producción y el apoyo en servicio del MRCA (NAMMA) y la Agencia OTAN de gestión del desarrollo, la producción y la logística del EFA (NEFMA) en la Agencia OTAN de gestión del desarrollo, la producción y la logística del EF2000 y del Tornado (NETMA).

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Memorándum a la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Declarado **urgente**, y siendo de aplicación lo previsto en el artículo 135.1 del Reglamento del Senado, se comunica que, por analogía con lo dispuesto en su artículo 106.2, **el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 1 de febrero, jueves.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 27 de diciembre de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

### MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO NUMERO CINCO

#### RELATIVO A

LA INTEGRACION DE LA AGENCIA OTAN DE GESTION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y EL APOYO EN SERVICIO DEL MRCA (NAMMA) Y LA AGENCIA OTAN DE GESTION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y LA LOGISTICA DEL EFA (NEFMA) EN LA AGENCIA OTAN DE GESTION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y LA LOGISTICA DEL EF2000 Y DEL TORNADO (NETMA)

#### INDICE

	Página
INTRODUCCION .....	2

	Página
SECCION 1	OBJETIVO DEL PRESENTE MOU ..... 2
SECCION 2	OBJETIVO DE LA INTEGRACION DE AGENCIAS ..... 3
SECCION 3	ORGANIZACION DE GESTION ..... 3
SECCION 4	ACUERDOS DE FINANCIACION ..... 5
SECCION 5	IMPLANTACION ..... 5
SECCION 6	AUDITORIA ..... 5
SECCION 7	CONSULTA EN CASO DE CONFLICTO ..... 5
SECCION 8	DURACION ..... 6
SECCION 9	RETIRADA Y FINALIZACION ..... 6
SECCION 10	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y FIRMA ..... 6
ANEXO A	ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA INICIAL DE NETMA ..... 6

**INTRODUCCION**

El Ministro Federal de Defensa de la República Federal de Alemania, el Ministro de Defensa de la República de Italia y el Secretario de Estado para la Defensa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, considerando:

— la firma el 14 de mayo de 1969 del Memorándum General de Entendimiento (MOU N.º 2) relativo al Desarrollo y Producción conjuntos de un Avión de Combate Polivalente, y la firma el 25 de mayo de 1987 del MOU N.º 14 relativo al Apoyo en Servicio del Sistema de Armas Tornado;

— la creación, de acuerdo con lo previsto en el MOU General, de una Organización de Gestión, que el Consejo del Atlántico Norte ha reconocido como organismo filial de la OTAN, constituida en virtud de una Carta OTAN de Organización de la Producción el 9 de mayo de 1969 y denominada Organización OTAN de Gestión del Desarrollo, la Producción y el Apoyo en Servicio del Avión de Combate Polivalente, a la que se hace referencia en lo que sigue como «NAMMO», compuesta de una Junta Directiva y de una Agencia OTAN de Gestión del Desarrollo, la Producción y el Apoyo en Servicio del Avión de Combate Polivalente, a la que se hace referencia en lo sucesivo como «NAMMA»;

y considerando asimismo, junto con el Ministro de Defensa del Reino de España:

— la firma el 21 de octubre de 1986 del Memorándum General de Entendimiento (MOU N.º 1) relativo a la Definición, Desarrollo, Producción y Apoyo en Servicio conjuntos del EFA;

— la creación, de acuerdo con lo previsto en el MOU General, de una Organización de Gestión, que el Consejo del Atlántico Norte ha reconocido como orga-

nismo filial de la OTAN, constituida en virtud de una Carta OTAN de Organización de la Producción el 1 de febrero de 1987 y denominada Organización OTAN de Gestión del Desarrollo, la Producción y la Logística del Avión de Combate Europeo, a la que se hace referencia en lo que sigue como «NEFMO», compuesta de un Comité Director, una Junta Directiva y una Agencia OTAN de Gestión del Desarrollo, la Producción y la Logística del Avión de Combate Europeo, a la que se hace referencia en lo que sigue como «NEFMA»;

— la firma el ..... del MOU de Reorientación del EFA (MOU N.º 4) relativo a la reorientación de la fase de Desarrollo y que denomina al proyecto Eurofighter 2000, al que se hace referencia en lo que sigue como EF2000.

han estudiado la viabilidad y las ventajas de la integración de las agencias de gestión NAMMA y NEFMA en una única agencia para la gestión de ambos proyectos. Los representantes antes citados, denominados en lo que sigue «los Participantes», han decidido conjuntamente llevar a cabo esta integración sobre la base de los siguientes acuerdos.

**SECCION 1**

**Objeto del presente MOU**

1.1. El objeto del presente Memorándum de Entendimiento, denominado en lo sucesivo «el presente MOU», es fijar las disposiciones que regirán la integración de las agencias de gestión NAMMA y NEFMA en una única agencia y el posterior funcionamiento de esta agencia integrada, llamada Agencia OTAN de Gestión del Desarrollo, la Producción y la Logística del EF2000 y del Tornado (en adelante «NETMA»).

1.2. Salvo que se estipule expresamente lo contrario en el presente MOU, seguirán siendo de aplicación las disposiciones de todos los MOUs existentes que rigen en la actualidad la administración de los programas EF2000 y Tornado. En caso de conflicto, tendrá precedencia lo estipulado en el presente MOU.

**SECCION 2**

**Objetivo de la integración de agencias**

El objetivo de la integración de NAMMA y NEFMA es mantener y reforzar la gestión de los programas Tornado y EF2000 mediante:

- a. la máxima armonización entre NAMMO y NEFMO en la dirección de la Agencia; y
- b. el uso más eficaz posible de los recursos y la armonización, en la medida en que resulte práctico, de los procedimientos y prácticas de gestión dentro de la Agencia.

**SECCION 3**

**Organización de Gestión**

3.1. Los Participantes tratarán de cumplir los objetivos establecidos en la Sección 2 mediante la adopción de la siguiente estructura:

- a. un Comité Director Conjunto;
- b. dos Juntas Directivas (Tornado y EF2000);
- c. una agencia de gestión integrada (NETMA), al frente de la cual estará un Director General.

**Comité Director Conjunto**

El Comité Director Conjunto ejercerá la supervisión general de los programas Tornado y EF2000 y orientará a las Juntas Directivas en los temas esenciales y más importantes referentes a la política de actuación, incluyendo entre otros:

- a. aprobación de todos los borradores de Memorandos de Entendimiento (y de sus modificaciones);
- b. admisión de nuevas naciones socios de los programas;
- c. designación del Director General de la Agencia, nombramiento del Director General Adjunto y de los miembros de las Juntas Directivas y aprobación de sus términos de referencia;
- d. aprobación de propuestas para ventas a terceros;
- e. resolución de los conflictos de prioridades entre los programas que las Juntas Directivas no puedan resolver conjuntamente.

**Juntas Directivas**

3.3. Dentro del marco de los MOUs correspondientes a cada programa, y de conformidad con las orientaciones recibidas del Comité Director, las Juntas Directivas serán responsables de la dirección y control global de los programas, incluyendo:

- a. información al Comité Director sobre la marcha de los programas, llamando la atención del mismo sobre aquellos asuntos que requieran su consideración o decisión;
- b. aprobación de los Presupuestos Operativos para cada programa y (conjuntamente) del Presupuesto Administrativo de la Agencia;
- c. fijación de objetivos para la Agencia que garanticen la gestión satisfactoria y dentro de plazo de los programas, y examen de la situación de éstos en relación con dichos objetivos;
- d. aprobación conjunta del Plan de Gestión Anual de la Agencia,
- e. aprobación de nuevos contratos que deban ser adjudicados por la Agencia y de las modificaciones de contratos que afecten a los costes del proyecto, fechas de entrega, especificaciones técnicas y/o prestaciones;
- f. aprobación de medidas para dar cumplimiento a las exigencias de los programas en cuanto a reparto de trabajos, reparto de costes y control de financiación;
- g. aprobación, de conformidad con los MOUs de programa pertinentes, de los compromisos financieros en que incurra la Agencia en nombre de los Participantes;
- h. aprobación de la organización general de la Agencia y de la dotación de personal para la misma;
- i. aprobación del nombramiento del personal de la Agencia (excluyendo el GM, el DGM y los miembros de las Juntas directivas) a nivel de Jefe de División;
- j. aportación de los recursos nacionales necesarios para ayudar a la Agencia a desempeñar sus funciones; y
- k. garantizar la puesta a disposición de las instalaciones nacionales adecuadas que permitan a la industria cumplir los programas contratados.

**Agencia de Gestión (NETMA)**

3.4. La Agencia integrada estará ubicada en Alemania.

3.5. Al frente de NETMA se encontrará un Director General. El esquema de la estructura inicial de NETMA se muestra en el Anexo A. La asignación de puestos entre los Participantes reflejará su participación respectiva en los programas Tornado y EF2000, así como el equilibrio entre los dos programas.

3.6. NETMA gestionará los programas Tornado y EF2000 dentro de los límites de la autoridad delegada por los Participantes y de acuerdo con los principios establecidos en los MOUs de programa. NETMA sumi-

nistrará a los Participantes en el Tornado y el EF2000 una gestión de programa eficiente y eficaz para apoyar las actividades de servicio a largo plazo del Sistema de Armas Tornado y el desarrollo, producción y apoyo en servicio del Sistema de Armas EF2000. En particular, NETMA:

- a. preparará, y previa aprobación por los Participantes si procede, adjudicará, contratos que garanticen el avance satisfactorio y dentro de plazo de los programas y proporcionen a los Participantes una óptima relación calidad/precio, mediante la gestión y evaluación de los concursos;
- b. se asegurará de que los acuerdos de reparto de trabajo y de reparto de costes de los programas se supervisan eficazmente y de que cualquier desequilibrio se pone en conocimiento de los Participantes;
- c. ejercerá el control de los compromisos financieros de los programas, mediante la gestión responsable de los presupuestos, la estimación de las necesidades de financiación para el año en curso y para los sucesivos, la comprobación y autorización de las facturas, el pago a su debido tiempo de los efectos, las gestiones bancarias y la contabilidad de fondos y la gestión eficaz de los activos de los programas;
- d. garantizará que todos los aspectos técnicos, comerciales, financieros y logísticos de los programas se gestionen de un modo eficaz desde el punto de vista económico, se sometan a un análisis y proceso de aprobación detallados y se informe sobre ellos a los Participantes periódicamente de acuerdo con planes de información sobre el proyecto y procesos de Gestión de Riesgos previamente acordados;
- e. definirá las instalaciones y recursos exigidos a los Participantes para el cumplimiento de los programas;
- f. nombrará personal de los Participantes cualificado y con experiencia, teniendo en cuenta la necesidad de planificar adecuadamente su sucesión, y facilitará, dentro de los límites específicos impuestos por el Presupuesto Administrativo, las instalaciones y el entorno de trabajo necesarios para que dicho personal pueda desempeñar sus funciones en los programas hasta el máximo de su capacidad y del modo más conveniente para los intereses de los Participantes;
- g. implantará los procedimientos internos óptimos, haciendo el mejor uso posible de los sistemas y técnicas modernos;
- h. gestionará la política de relaciones públicas, conjuntamente con la industria y los Participantes.

Con el fin de gestionar estas tareas, NETMA, de acuerdo con lo exigido por las Juntas Directivas, elaborará un Plan de Gestión (MP) que deberá ser ratificado por éstas. El plan, además de identificar las grandes tareas estratégicas de la Agencia para un período inmediato de varios años, establecerá metas específicas para el año siguiente, fijando objetivos e indicado-

res de resultados según proceda. Al final de cada año, la Agencia elaborará un informe formal para los Participantes en el que se evalúe la actuación de NETMA en relación con los objetivos aprobados.

3.7. Con objeto de ayudar a NETMA a cumplir con las responsabilidades que le corresponden según el Apartado 3.6 anterior, cada Participante, según proceda, realizará las siguientes funciones:

- a. ejercer la supervisión técnica y financiera directa, de conformidad con los acuerdos contractuales, del trabajo realizado por la industria dentro de su propio territorio, así como mantener un enlace continuo con NETMA y suministrar información a la misma;
- b. proporcionar servicios técnicos, por ejemplo Garantía de Calidad, y confirmar el cumplimiento de los hitos técnicos nacionales;
- c. proporcionar servicios de investigación de precios y de auditoría; y
- d. asesorar a NETMA sobre las implicaciones nacionales de los términos y condiciones propuestos para los contratos y subcontratos principales.

3.8. Como norma general, el Director General, su Adjunto y los miembros de las Juntas Directivas asistirán a las reuniones del Comité Director y de las Juntas Directivas.

Director General de la Agencia

3.9. El Director General de NETMA será responsable ante las Juntas Directivas de:

- a. la gestión cotidiana de los programas, para conseguir los objetivos especificados por las BODs de forma eficaz y dentro de los plazos previstos, incluyendo:
  - i) supervisión de todas las obligaciones contractuales entre los contratistas y la Agencia con objeto de garantizar que aquéllas se cumplen, incluso, cuando proceda, la supervisión del cumplimiento por la industria de los hitos contractuales, y recomendación a los Participantes, en caso necesario, de medidas correctivas;
  - ii) redacción y negociación (dentro de los parámetros establecidos por las BODs) de los contratos principales para las fases futuras de los programas, incluyendo la definición de las obligaciones contractuales que deban satisfacer los Participantes;
  - iii) garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y responsabilidades del MOU y recomendar a las BODs las medidas correctivas necesarias;
  - iv) coordinación, en nombre de todos los Participantes de cada Programa, de las fijaciones de precios de contratos y verificaciones de aceptación de productos que lleven a cabo los diversos Participantes;
  - v) obtención de las aprobaciones de los Participantes para el establecimiento de nuevos contratos y las

modificaciones de contratos que afecten a los costes del proyecto, fechas de entrega, especificaciones técnicas y/o prestaciones;

b. presentación de borradores de presupuestos e informes financieros a las BODs para su aprobación, de acuerdo con las Normas y Reglamentos Financieros de NETMA;

c. presentación del Plan de Gestión Anual de la Agencia a las BODs para su aprobación, y posterior aplicación del mismo;

d. información periódica a las BODs sobre la situación en relación con el Plan Anual de Gestión y otros objetivos, incluyendo un adecuado proceso de Gestión de Riesgos, establecido por las BODs, y notificación inmediata de cualquier asunto que requiera instrucciones urgentes de los Participantes;

e. selección de personal para la Agencia, salvo el DGM y los miembros de las Juntas Directivas, garantizando que satisfacen los criterios establecidos en la Carta Constitucional NAMMO/NEFMO y sometiendo todos los nombramientos a nivel de Jefe de División a la aprobación de las BODs;

f. implantación de los procedimientos internos óptimos, haciendo el mejor uso posible de los sistemas y técnicas modernos; y

g. gestión de la política de relaciones públicas, conjuntamente con la industria y con los Participantes.

3.10. El GM tendrá autoridad delegada para:

a. firmar contratos con la industria, previa aprobación de los Participantes en el programa de que se trate;

b. conceder o denegar la autorización para los pagos a la industria o intentar reembolsos de la industria, de acuerdo con las Normas y Reglamentos Financieros de NETMA;

c. ceder personal de NETMA, de conformidad con los Reglamentos de Personal Civil de la OTAN.

3.11. El GM será responsable de NETMA ante el Secretario General de la OTAN y, con el apoyo de un Asesor Jurídico, garantizará el cumplimiento por la Agencia de las leyes, normas y reglamentos en vigor.

3.12. Los Apartados 3.3-4 y 3.8-13 del MOU General NEFMO y la Sección IV del MOU General NAMMO (MOU N.º 2) se sustituyen por los Apartados 3.1 a 3.11 anteriores.

#### SECCION 4

##### Acuerdos de Financiación

4.1. Los Participantes aportarán, en marcos alemanes, los fondos necesarios para sufragar los costes administrativos de NETMA.

4.2. Inicialmente, los costes administrativos de NETMA se distribuirán por igual entre los dos progra-

mas y se utilizarán las fórmulas de reparto aprobadas de acuerdo con la participación respectiva en ambos. La fórmula de financiación inicial es la siguiente: GE 35,55%; IT 21,05%; SP 6,5%; UK 36,9%. Las Juntas Directivas reconsiderarán periódicamente esta fórmula de financiación y, en caso necesario, la modificarán.

#### SECCION 5

##### Implantación

5.1. NAMMA y NEFMA serán sustituidas por la Agencia integrada NETMA, según lo previsto en el presente MOU, con efectos desde el 1 de enero de 1996.

5.2. Los Participantes prevén que durante el año siguiente se armonizarán las estructuras y prácticas de reunión de ambos Programas para facilitar la consecución del objetivo establecido en la Sección 2.

5.3. La estructura inicial de NETMA, que se representa en el esquema del Anexo A, se adaptará progresivamente para hacer frente a la evolución de las exigencias los Programas. Los Participantes someterán en el momento oportuno la estructura de la Agencia a una auditoría de personal.

#### SECCION 6

##### Auditoría

6.1. La auditoría externa de NAMMO y NEFMO la llevará a cabo la Junta Internacional de Auditores para la OTAN (IBAN). No obstante, los Participantes aceptan conjuntamente que las Instituciones Supremas de Auditoría de los mismos puedan obtener en NETMA toda la información e inspeccionar todos los archivos desde el momento de la fusión que consideren necesarios para permitirles ejercer su función de auditar las administraciones nacionales de sus países e informar a sus Parlamentos según lo previsto en sus estatutos.

6.2. Reconociendo la necesidad de evitar perturbaciones injustificadas en NETMA y de proteger la información relativa a los demás Participantes, los Participantes invitarán a las Instituciones Supremas de Auditoría a mantener consultas entre ellas y con otras partes interesadas con el fin de definir medidas para su acceso a la información de NETMA que reflejen el «modus operandi» decidido conjuntamente entre los Participantes y sus Instituciones Supremas de Auditoría.

#### SECCION 7

##### Consulta en caso de conflicto

Los conflictos relativos a la interpretación o aplicación del presente MOU se resolverán mediante consul-

ta entre los Participantes y no se someterán a un tribunal o tercera parte internacionales para su resolución.

**SECCION 8**

**Duración**

Las disposiciones del presente MOU permanecerán en vigor hasta que los Participantes acuerden conjuntamente su extinción.

**SECCION 9**

**Retirada y finalización**

9.1. En el caso de que un Participante considere necesario retirarse total o parcialmente de alguno de

los dos Programas durante cualquier fase, serán de aplicación las estipulaciones del correspondiente MOU de programa que rijan dicha fase.

9.2. En el caso de retirada de un Participante, los restantes Participantes considerarán las implicaciones que esto pueda tener para la ubicación de la Agencia.

**SECCION 10**

**Fecha de entrada en vigor y firma**

El presente MOU entrará en vigor a la firma de la versión inglesa por todos los Participantes. Posteriormente será firmado en los idiomas alemán, italiano y español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Anexo A

**ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA INICIAL DE NETMA**

**DIRECTOR GENERAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
Y JEFE DE PERSONAL**

Oficina de Gestión

Personal  
Administración  
Seguridad

Sistemas  
de Información

**DIRECTOR DE OPERACIONES  
E INGENIERIA**

**DIRECTOR  
COMERCIAL**

DL EF2000  
FUSELAJE/MOTOR  
Y EQUIPO GEN.

DL EF2000  
AVIONICA/  
ARMAMENTO

DL EF2000  
OPERACIONES  
Y APOYO

DL TORNADO  
TECNICA Y  
LOGISTICA

DL  
CONTRATOS

DL  
FINANCIACION

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961